

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2303391</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta valenciana de inclusión. Demora mensualidad.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/11/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303391, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Carcaixent (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito y en la documentación adjunta, el interesado nos expresaba su preocupación por el hecho de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no le había abonado en plazo la prestación de renta valenciana de inclusión (RVI) correspondiente al mes de octubre de 2023.

La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, en su artículo 34 indica que:

(...) El abono de la prestación económica de la renta valenciana de inclusión se realizará directamente a la persona titular de la misma por la Generalitat, mediante ingreso en cuenta en una entidad de crédito. Los pagos posteriores se efectuarán por mensualidades vencidas desde la fecha del devengo de la misma, antes del quinto día hábil del mes siguiente.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 09/11/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. ¿Qué circunstancias han provocado la falta de pago en plazo de la RVI del mes de octubre?
2. ¿Se trata de una demora puntual o se han producido algunas circunstancias que han provocado la suspensión de la ayuda?
3. ¿Se va a reanudar al pago de inmediato o se le va a comunicar alguna incidencia al interesado para que pueda subsanarla o recurrir la decisión?
4. Cualquier información que estime de interés en este asunto.

Tras solicitarnos una ampliación de plazo para responder el 05/12/2023, que le concedimos por una Resolución en el mismo día, el 08/01/2024 recibimos este informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

Por lo que respecta a qué circunstancias han provocado la falta de pago en plazo de la RVI del mes de octubre, si se trata de una demora puntual o se han producido algunas circunstancias que han provocado la suspensión de la ayuda y si se va a reanudar al pago de inmediato o se le va a comunicar alguna incidencia al interesado para que pueda subsanarla o recurrir la decisión se informa que revisado el expediente, el cambio de modalidad de renta valenciana de ingresos mínimos a renta de garantía de inclusión social y su ajuste con la prestación de Ingreso Mínimo Vital de la que son beneficiarios los miembros de la unidad de convivencia han sido las circunstancias que han provocado la interrupción del abono de la prestación.

Por lo que respecta a los abonos recibidos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, se informa que a la persona interesada se le abonaron 553,56 € por cada mes, mientras que debía haber percibido 380,41 €, a la vista del IMV reconocido a la unidad de convivencia (491,63 € del promotor de la queja y 140,13 € de su pareja) ya que tenía reconocida una prestación de renta valenciana de inclusión de 1.012,17 € (artículo 18.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión social).

Por otro lado, en fecha 23/01/2023 el INSS nos comunica que han sufrido una variación al alza del IMV, al pasar de 491,63 € a 565,37 € y de 140,13 € a 213,87 € respectivamente. Al mismo tiempo, el importe de RVI pasa de 1.012,17 € a 1.066,00 €, por lo que la cuantía a percibir, una vez descontado el IMV de acuerdo con el artículo 18.2, debió de ser de 286,76 €, mientras que se le abonaron 925,00 € correspondientes al mes de enero en concepto de RVI.

En lo referente al resto de meses hasta octubre de 2023, se le ha abonado la cuantía actualizada, de 286,76 €.

Por último, hay que señalar que mediante diligencia telefónica nos hemos comunicado con la persona promotora de la queja a fin de aclarar todas las cuestiones relativas con el expediente señalado.

El 09/01/2024 dimos traslado de este informe al interesado y el 10/01/2024 nos confirmó que se había subsanado el error y ya había cobrado los importes que correspondían.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana